

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-loja.gov.ec

Juicio No: 11121-2011-0010

Casillero No:

826

Loja, miércoles 30 de marzo del 2011

A:

Dr./Ab.:

En el Juicio No. 11121-2011-0010 que sigue RICHARD FREDRICK WHEELER Y ELEANOR GEER HUDDLE en contra de DIRECTOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO EN LOJA, DR. PAULO CARRION, DECLARADO PARTE POR EL ING. RUBÉN BUSTAMANTE, PREFECTO PROVINCIAL, ING. CARLOS ESPINOSA GONZÁLEZ, DIRECTOR REGIONAL DE LOJA EL ORO Y ZAMORA CHINCHIPE DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: DR. LUIS SEMPÉRTEGUI VALDIVIESO.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA. - SALA PENAL. Loja,

miércoles 30 de marzo del 2011, las 14h17. (Acción de Protección No. 010-2011)

VISTOS: Ante la señora Jueza Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja,

comparece el señor Richard Fredrick Wheeler y la señora Eleanor Geer Huddle, y en

ejercicio del Principio de Jurisdicción Universal presentan acción de protección

constitucional a favor de la Naturaleza, particularmente a favor del Río Vilcabamba, y

en contra del Gobierno Provincial de Loja, representado por el señor Prefecto ingeniero

Rubén Bustamante Monteros.- Manifiestan los accionantes: Que hace tres años atrás,

aproximadamente, el Gobierno Provincial de Loja, sin estudio de impacto ambiental,

depositó en el Río Vilcabamba, en el sector del Barrio Santorum, piedras y material de

excavación extraídos de la carretera que está construyendo entre Vilcabamba y Quinara,

con grave daño para la Naturaleza. Que ese depósito en el Río Vilcabamba de piedras y

demás material de excavación causó daños enormes cuando las lluvias de marzo y abril

de 2009 aumentaron el caudal del Río Vilcabamba. Que en el pasado, con las mismas

lluvias nunca habían producido daños considerables a los terrenos que colindan con el

Río Vilcabamba. Que esa vez, en cambio, las aguas del Río llevaron abajo miles de

toneladas de los desechos de la construcción de la carretera depositados en el Río. Que

los desechos de piedras, arena, grava e incluso árboles desmembraron las orillas de

manera directa, causando excavaciones muy grandes en sus terrenos, llevándose

aproximadamente una hectárea y media de los terrenos con mas valor de la propiedad

que poseen en el Barrio Uchima. Que el día domingo cinco del mes y año en curso

(refiriéndose a Diciembre del año 2010), nuevamente el Gobierno Provincial de Loja,

empezó a depositar en el Río Vilcabamba, en el sector del Barrio Santorum, grandes

cantidades de piedras y material de excavación extraídos del ensanchamiento que en ese

sector y sin estudio de impacto ambiental hace en la carretera Vilcabamba-Quinara, con

grave daño para la Naturaleza, pues al Río Vilcabamba lo está convirtiendo en un

botadero de tierra, piedras, arena y árboles. Que esas construcciones pueden causar

desastres en el invierno de diciembre del 2010 a abril del 2011. Que no existe un estudio

de impacto ambiental para la construcción de la referida carretera, menos para botar los

escombros al Río.- Mediante sentencia de fecha 15 de diciembre del 2010, la señora

Jueza Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja, niega la acción de protección

por falta de legitimación en la causa al no haberse demandado ni citado al Procurador

Síndico del Gobierno Provincial, sentencia que es apelada por el doctor Carlos Eduardo

Bravo González, a ruego de los accionantes.- Concedido el recurso y radicada la

competencia en esta Sala, para resolver se considera: **PRIMERO:** Esta Sala de la Corte